

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 12/06/2018, va adoptar l'acord següent:

50. - 2410/2018 - ÀREA GESTIÓ DEL TERRITORI. EXP. 2410/2018. CONVOCATÒRIA DE LES AJUDES AL PAGAMENT D'HONORARIS PROFESSIONALS PER A L'ELABORACIÓ DE L'INFORME D'AVUACIÓ D'EDIFICIS

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento configuró en el año 2015 una serie de ayudas que para la realización del informe de evaluación de edificios, redactándose a tal fin unas **Bases Reguladoras "Ayuda al Pago de los Honorarios Profesionales para el Informe de Evaluación de Edificios"**, las cuales fueron aprobadas por primera vez por el Pleno en sesión de 27 de Enero de 2016, las cuales se han ido modificando a lo largo de los años, con el fin de adaptarse a las circunstancias que han ido surgiendo.

3.- Las Bases Reguladoras actualmente vigentes fueron las aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2018, si bien el pleno del Ayuntamiento de Alzira en sesión de 25 de Abril de 2018, con el fin de adecuar las mismas a la normativa vigente, acordó modificar las referidas bases reguladoras.

4.- La referida propuesta de modificación de las bases ha sido expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el BOP nº 92 (15 de Mayo de 2018) y en la web municipal (8 de Mayo de 2018) y dado que no se han presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente, siendo el texto aprobado el que seguidamente se transcribe

BASES REGULADORAS "AYUDA AL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS".

0. INTRODUCCION

El Excmo. Ayuntamiento de Alzira, ha configurado unas ayudas que permitan que se proceda correctamente a la conservación y el mantenimiento del parque inmobiliario de la ciudad, tratando de evitar así la degradación de las edificaciones heredadas y existentes.

Por medio de esta nueva iniciativa y para lograr el objetivo de la correcta conservación del parque inmobiliario de la ciudad se ha constituido una partida en los presupuestos municipales que va a permitir sufragar los gastos ocasionados por el pago a los técnicos de los honorarios previstos para proceder a la elaboración del Informe de Evaluación de la Edificación.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención, está limitada anualmente por el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Alzira, y se otorgará hasta que se agote dicha partida presupuestaria.

1. OBJETO

Se aprueban las bases reguladoras, que tienen por objeto incentivar la realización del informe de evaluación de los edificios, con la finalidad de impulsar la implantación y generalización del informe de evaluación del edificio.

2. DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o personas propietarias únicas de edificios de carácter predominantemente residencial. Dichas edificaciones deberán tener una **edad superior a 50 años**.

Igualmente serán destinatarios los propietarios de edificios que pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, en cuyo caso se concederá la ayuda municipal sólo si se obtiene y aporta la subvención concedida por dicha Administración Pública.

3. REQUISITOS BÁSICOS

En el momento de solicitar la ayuda, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A.- La edificación objeto del Informe de Evaluación Técnica de la Edificación debe ubicarse dentro del Término Municipal de la ciudad de Alzira.
- B.- Los solicitantes de estas ayudas, no pueden haberlas obtenido por este mismo concepto, durante los diez años anteriores.
- C.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. CONTENIDO DEL INFORME

El Informe de Evaluación de los Edificios objeto de este programa de ayudas, de acuerdo con el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, analizará de manera detallada, los aspectos relacionados con el estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad, y la evaluación de la eficiencia energética del edificio.

El contenido del informe así como el procedimiento para su elaboración será el detallado en el documento reconocido con código DRD 08/15, denominado «Procedimiento para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio. Comunitat Valenciana», accesible de forma gratuita desde la sede electrónica de la Generalitat, <http://sede.gva.es> o sus posteriores actualizaciones, el cual recoge la guía de

inspección y la herramienta informática IEE.CV necesarias para la elaboración del informe.

5. PLAZO DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Alzira del ejercicio 2018.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas para subvencionar la elaboración de Informes de Evaluación de Edificaciones se fijarán en función del número de unidades de inspección que tenga que revisar el técnico o facultativo competente según la siguiente tabla:

Nº unidades de inspección	Honorarios subvencionables
De 1 a 2	533.00 EUR
3	582.00 EUR
De 4 a 5	604.00 EUR
6	625.00 EUR
De 7 a 9	670.00 EUR
De 10 a 14	750.00 EUR
De 15 a 19	830.00 EUR
De 20 a 26	920.00 EUR
De 27 a 34	1000.00 EUR
De 35 a 39	1100.00 EUR
De 40 a 50	1180.00 EUR
De 51 a 60	1250.00 EUR
Mayor de 60	870+6.5 X Nº UI EUR

Son unidades de inspección:

- Cada vivienda.
- Cada 200 m² o fracción, en otros usos distintos al de vivienda.

7. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

El orden de preferencia para el otorgamiento de las ayudas para la elaboración del Informe de Evaluación de la Edificación (I.E.E.) por parte del facultativo competente se configura en función de la antigüedad de las edificaciones, teniendo preferencia para la concesión de la ayuda las edificaciones más antiguas sobre las más modernas.

Se concederán las ayudas según el régimen de adjudicación descrito hasta el agotamiento de los fondos dotados por medio de los presupuestos municipales.

Las presentes ayudas son incompatibles con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas destinadas a la realización del I.E.E.

8. DETERMINACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DE LA EDIFICACIÓN

La antigüedad de la edificación se determina según la información catastral, en el caso de que no se pueda acreditar catastralmente la edad de la edificación se determinará por uno de los siguientes documentos:

- Certificación Catastral.
- Licencia de ocupación.
- Certificado de final de obras.
- Y únicamente cuando no pueda determinarse la antigüedad por ningún medio de prueba admisible en derecho, por medio de estimación técnica basada en la tipología del edificio y sus características constructivas.

9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

La iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio, mediante resolución de convocatoria de las ayudas.

Una vez analizadas y baremadas por los técnicos municipales las solicitudes presentadas dentro de plazo, se elaborará una propuesta de concesión de las ayudas de todas aquellas solicitudes que hayan sido resueltas favorablemente, la cual será elevada al órgano competente para su resolución.

Resuelta su concesión, se concederá un plazo de dos meses a los beneficiarios con el fin de que acrediten contar con el Informe de Evaluación del edificio, el certificado de eficiencia energética, ambos debidamente inscritos en los Registros correspondientes y la factura emitida por el técnico interviniente, los cuales serán presentados en el Ayuntamiento en el citado plazo para su valoración por los técnicos municipales.

Una vez que se haya informado favorablemente el Informe de Evaluación de Edificios por los técnicos municipales, se procederá al pago de la ayuda mediante la entrega de talón bancario por el importe concedido, en un plazo no superior a tres meses desde la adopción del acuerdo de aprobación del pago.

El órgano competente para la resolución de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

10. FACULTAD DE INSPECCIÓN

A.- El Exmo. Ayuntamiento de Alzira, ostentará facultades de inspección sobre las edificaciones para verificar el contenido de los Informes de Evaluación de la Edificación, para verificar el número de unidades que componen las edificaciones, para verificar la edad de las edificaciones así como para verificar cualquier otro extremo que la corporación local estime oportuno comprobar a los efectos de la concesión de las ayudas. Estas facultades se extenderán a actuaciones de colaboración, en su caso, con otras administraciones y registros públicos, en particular con la Agencia Estatal Tributaria, los centros de gestión catastral, el Colegio de Notarios y el Registro de la Propiedad.

B.- Cuando los órganos indicados detecten el incumplimiento de los requisitos para la concesión de las subvenciones, previa a la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, podrán resolver la devolución de las ayudas concedidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, en su caso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar y la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

11. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. La solicitud se formalizará telemáticamente, mediante impreso normalizado, en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Las personas particulares, propietarias únicas de edificios que no dispongan de medios técnicos podrán acudir, durante el plazo de presentación de solicitudes, a las dependencias de la Clau (C/ Rambla, 23) donde serán asistidos por personal técnico para su presentación.

2. A la solicitud se adjuntará la documentación que se relaciona a continuación:

En todo caso:

- ❖ Solicitud (según modelo facilitado por la Administración).
- ❖ Certificación Registral de la Finca Matriz.

En caso de ser Comunidad de Propietarios:

- ❖ Acta por la que se aprueba solicitar la ayuda y nombramiento de un integrante de la Comunidad de Propietarios que actuará en calidad de representante delante de la Administración.

En aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar además:

- ❖ DNI, en el caso de propietarios únicos.
- ❖ Certificados de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social y Conselleria de Hacienda y Modelo Económico respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez que se haya concedido la ayuda se deberá aportar:

- ❖ Dos copias del Informe de Evaluación de la Edificación acompañadas por la Declaración Responsable del Técnico Competente.
El informe de evaluación del edificio deberá estar inscrito en el Registro Especial de Documentos Reconocidos conforme a lo

previsto en el artículo nº 10 del Decreto 132/2006 de 29 de Septiembre.

- ❖ Certificado de Eficiencia Energética, el cual debe estar inscrito en el Registro de la Certificación de Eficiencia Energética de Edificios Terminados de la Comunidad Valenciana.
- ❖ Factura del Técnico competente justificativa de la realización del Informe de Evaluación de la Edificación.

12. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

En el supuesto de que las solicitudes sean incompletas o no reúnan los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada del órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

13. INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

La ayuda de este programa no se podrá compatibilizar con otras ayudas por el mismo concepto que pueda conceder cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios quedan obligados a:

- Facilitar cualquier documento o información que el Ayuntamiento de Alzira considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Aceptar, por el hecho de concurrir a la solicitud de las presentes ayudas, a la publicación de sus datos personales exigidos por el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

15. CONTROL Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Alzira podrá comprobar por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de

los datos aportados al expediente dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, que devengarán los correspondientes intereses de demora.

En cualquier caso será de aplicación lo dispuesto en el Título II, del reintegro de subvenciones, el Título III, del control financiero de subvenciones y el Título IV, infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

16. INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por el Ayuntamiento de Alzira.

17. NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en esta orden, serán de aplicación Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio; y demás normativa de preceptiva y necesaria aplicación.

18. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entraran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Alzira.

5.- Con el fin de sufragar las Ayudas al Pago de los Honorarios Profesionales para el Informe de Evaluación de Edificios Ejercicio 2018, se ha constituido una partida en el presupuesto municipal del ejercicio 2018, aplicación 1521 48941 Retención nº 2.2018.1.02255.

6. Consta en el expediente informe jurídico-propuesta del Concejal Delegado de Servicios Públicos y Gestión Urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno estableció el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.

II.- Por su parte, la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contempla en el apartado 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención y, en aplicación de los principios recogidos en el Ley 19/2013, regula en el apartado 20.8 el contenido que se debe publicar a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

III.- Para su cumplimiento, la Intervención General de la Administración del Estado ha dictado las instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos de la Vds., los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación:

- Resolución de 4 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de migración a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 7 de Diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 9 de Diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 10 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

V.- Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 32, referencia Secretaria, del día 17 de Junio de 2.015, en virtud del cual se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que, en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde en esta materia.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la ayuda al pago de honorarios profesionales para la elaboración del informe de evaluación de edificios para el año 2018, con sujeción a las bases transcritas anteriormente, la cual se iniciará el día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de fecha 12 de Junio de 2018 por el que se convocan AYUDAS AL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la

convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto

Se aprueban las bases reguladoras, que tienen por objeto incentivar la realización del informe de evaluación de los edificios, con la finalidad de impulsar la implantación y generalización del informe de evaluación del edificio.

Segundo. Destinatarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o personas propietarias únicas de edificios de carácter predominantemente residencial. Dichas edificaciones deberán tener una **edad superior a 50 años**.

Igualmente serán destinatarios los propietarios de edificios que pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, en cuyo caso se concederá la ayuda municipal sólo si se obtiene y aporta la subvención concedida por dicha Administración Pública.

Tercero. Bases Reguladoras

Las Bases Reguladoras actualmente vigentes fueron las aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2018.

El pleno del Ayuntamiento de Alzira en sesión de 28 de Febrero de 2018, con el fin de adecuar las mismas a la normativa vigente, acordó modificar las referidas Bases reguladoras de las ayudas a la compra de la primera vivienda para jóvenes. Las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia 92 (15 de Mayo de 2018) y en la web municipal www.alzira.es

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Alzira del ejercicio 2018.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Cuantía

Las ayudas para subvencionar la elaboración de Informes de Evaluación de Edificaciones se fijarán en función del número de unidades de inspección que tenga que revisar el técnico o facultativo competente según la siguiente tabla:

Nº unidades de inspección	Honorarios subvencionables
---------------------------	----------------------------

De 1 a 2	533.00 EUR
3	582.00 EUR
De 4 a 5	604.00 EUR
6	625.00 EUR
De 7 a 9	670.00 EUR
De 10 a 14	750.00 EUR
De 15 a 19	830.00 EUR
De 20 a 26	920.00 EUR
De 27 a 34	1000.00 EUR
De 35 a 39	1100.00 EUR
De 40 a 50	1180.00 EUR
De 51 a 60	1250.00 EUR
Mayor de 60	870+6.5 X N° UI EUR

Son unidades de inspección:

- Cada vivienda.
- Cada 200 m² o fracción, en otros usos distintos al de vivienda.

La partida presupuestaria para las Ayuda al Pago de los Honorarios Profesionales para el Informe de Evaluación de Edificios, se establecerá en los presupuestos municipales para cada anualidad. Para el ejercicio 2018 el importe destinado al pago de las ayudas es de 43.820 Euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria aplicación 1521 48941 Retención nº 2.2018.1.02255.

Sexto. Documentación

1. La solicitud se formalizará telemáticamente, mediante impreso normalizado, en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Las personas particulares, propietarias únicas de edificios que no dispongan de medios técnicos podrán acudir, durante el plazo de presentación de solicitudes, a las dependencias de la Clau (C/ Rambla, 23) donde serán asistidos por personal técnico para su presentación.

2. A la solicitud se adjuntará la documentación que se relaciona a continuación:

En todo caso:

- ❖ Solicitud (según modelo facilitado por la Administración).
- ❖ Certificación Registral de la Finca Matriz.

En caso de ser Comunidad de Propietarios:

- ❖ Acta por la que se aprueba solicitar la ayuda y nombramiento de un integrante de la Comunidad de Propietarios que actuará en calidad de representante delante de la Administración.



En aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar además:

- ❖ DNI, en el caso de propietarios únicos.
- ❖ Certificados de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social y Conselleria de Hacienda y Modelo Económico respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez que se haya concedido la ayuda se deberá aportar:

- ❖ Dos copias del Informe de Evaluación de la Edificación acompañadas por la Declaración Responsable del Técnico Competente. El informe de evaluación del edificio deberá estar inscrito en el Registro Especial de Documentos Reconocidos conforme a lo previsto en el artículo nº 10 del Decreto 132/2006 de 29 de Septiembre.
- ❖ Certificado de Eficiencia Energética, el cual debe estar inscrito en el Registro de la Certificación de Eficiencia Energética de Edificios Terminados de la Comunidad Valenciana.
- ❖ Factura del Técnico competente justificativa de la realización del Informe de Evaluación de la Edificación.

Séptimo. Resolución

La iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio, mediante resolución de convocatoria de las ayudas.

Una vez analizadas y baremadas por los técnicos municipales las solicitudes presentadas dentro de plazo, se elaborará una propuesta de concesión de las ayudas de todas aquellas solicitudes que hayan sido resueltas favorablemente, la cual será elevada al órgano competente para su resolución.

Resuelta su concesión, se concederá un plazo de dos meses a los beneficiarios con el fin de que acrediten contar con el Informe de Evaluación del edificio, el certificado de eficiencia energética, ambos debidamente inscritos en los Registros correspondientes y la factura emitida por el técnico interviniente, los cuales serán presentados en el Ayuntamiento en el citado plazo para su valoración por los técnicos municipales.

Una vez que se haya informado favorablemente el Informe de Evaluación de Edificios por los técnicos municipales, se procederá al pago de la ayuda mediante la entrega de talón bancario por el importe concedido, en un plazo no superior a tres meses desde la adopción del acuerdo de aprobación del pago.

El órgano competente para la resolución de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

Alzira, 12 de Junio de 2018- El Alcalde PD (Decreto 31/2015), Fernando Pascual Moscardó.

CUARTO.- Dar traslado al área de Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento.

QUINTO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Alzira para general conocimiento.

SEXTO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvención el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 13/06/2018 15:43:54

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 13/06/2018 15:43:53

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Identificador aAdZ SChs D3qo S7dg 6q/+ YNZa EkQ= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano>